

RESOLUCIÓN

(015 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

El Director General de la Unidad, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos y generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

RESOLUCIÓN No. 015 De 23/02/2021

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario mantener el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF, como instancia orientadora del Sistema de Gestión Institucional, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del Sistema.

PARAGRAFO 1. Este comité sustituirá a los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector y articulador a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión Institucional.

TITULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. El Comité Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF, estará conformado por:

RESOLUCIÓN No. 015 De 23/02/2021

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

1. El Director General quien lo presidirá
2. El Subdirector de Regulación Prudencial
3. El Subdirector de Desarrollo de Mercados
4. El Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional
5. El líder del proceso de direccionamiento y planeación, administrador del sistema de Gestión Institucional - SGI

PARAGRAFO 1. El líder del proceso de control y evaluación, será un invitado permanente del Comité, con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Podrán ser invitados los servidores que, en concepto del presidente del Comité, deban participar en las sesiones según los asuntos a tratar.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del comité institucional de gestión y desempeño será ejercida por el líder del proceso de direccionamiento y planeación.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF, tendrá las siguientes funciones:

1. Procurar los recursos para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión Institucional.
2. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Atender los requerimientos del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control sobre la gestión y el desempeño de la Unidad.
4. Promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
6. Definir mejoras al Sistema de Gestión Institucional, con especial énfasis en los mecanismos de control que operan a partir de las líneas de defensa y la gestión por procesos, suministradas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

RESOLUCIÓN No. 015 De 23/02/2021

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

7. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
8. Analizar temas relacionados con las políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás asignadas por el Representante Legal que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional a partir de los establecido en las políticas de gestión y desempeño.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
4. Delegar en los otros integrantes del comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Asignar los asuntos que le corresponda al comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley relacionadas con la operación del Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Convocar las sesiones con la debida antelación, remitiendo para el efecto los antecedentes que soportan los asuntos a tratar en el respectivo orden del día, los compromisos adquiridos en la sesión anterior y la agenda, incluyendo aspectos logísticos.
2. Programar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
3. Consultar, recibir o proponer los temas a tratar, según las funciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño definidas en la presente Resolución.
4. Elaborar y custodiar las actas del Comité, así como de los demás documentos soporte de las sesiones.

RESOLUCIÓN No. 015 De 23/02/2021

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité
6. Certificar el quórum deliberatorio y decisorio, y dejar constancia de ello en la respectiva acta.
7. Instalar las sesiones no presenciales.
8. Las demás que el Comité y el Director General de la URF le encomienden.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los integrantes del comité institucional de gestión y desempeño tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas.
2. Participar en el análisis de los temas que se presenten en las sesiones del comité.
3. Las demás funciones que establezca la ley relacionadas con la operación del Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DE LOS INTEGRANTES Y ASISTENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Con sujeción a la Ley, quienes participen en el Comité guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior de las sesiones del mismo, so pena de la responsabilidad disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un integrante del comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando un integrante del comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del comité.

RESOLUCIÓN No. 015 De 23/02/2021

“Por la cual se deroga la Resolución No. 205 del 22 de noviembre de 2017 y dictan otras disposiciones en relación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

TITULO III REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses, con la mitad más uno de sus integrantes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario de acuerdo con lo señalado en el numeral primero del artículo quinto de la presente resolución. A dichas reuniones podrán asistir como invitadas las personas que se consideren necesarias de acuerdo con los asuntos a debatir.

PARAGRAFO 1. Constituirá quorum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 2. Este Comité podrá reunirse de manera no presencial, (ayuda tecnológica) siempre y cuando, todos los integrantes puedan deliberar y tomar decisiones por comunicaciones simultáneas o sucesivas.

TITULO IV DEROGATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEROGACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 205 del 22 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **23/02/2021**



FELIPE LEGA GUTIÉRREZ
Director General URF

Proyectó: Daissy Tatiana Santos Yate
Revisó: Ivonne Edith Gallardo Gómez